



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA

Creado por Ley N° 7627 del 31-10-1932

DECRETO DE ALCALDIA N.º 001-2024-MDLB

La Brea, 01 de marzo de 2024

VISTO:

El informe N.º 016-02-2024-MDLB/GAT de fecha 09 de febrero del 2024 emitido por Gerencia de Administración Tributaria, Informe N.º 054-A-2024/MDLB-GPP de fecha 09 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e), Informe N.º 051-02-2024-MDLB-GAJ de fecha 13 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, proveído N.º 0142-2024/MDLB-GPP de fecha 14 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e), proveído N.º 0150-A-2024-MDLB/GM de fecha 14 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N.º 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo N.º 062-2009-PCM que aprueba el Formato del texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) establece precisiones para su aplicación en el artículo 4º señala que la modificación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria, las entidades deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente entre el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria;

Que, el artículo 41º, numeral 41.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, señala que mediante Decreto Supremo se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos, así como que las entidades están obligadas dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Que, los artículos 43º, numeral 43.1, y 44º numerales 44.1 y 44.5, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establecen que todas las entidades



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LA BREA

Creado por Ley N° 7627 del 31- 10-1932

elaboran y aprueban su TUPA, el cual, en el gobierno local, es aprobado por Ordenanza Municipal, y que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, en el mismo cuerpo normativo el numeral 53.7 del artículo 53º, establece que mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas, siguiendo lo previsto en el numeral anterior, se puede aprobar los derechos de tramitación para los procedimientos estandarizados, que son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades a partir de su publicación en el Diario Oficial, sin necesidad de realizar actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos, y que las entidades están obligadas a incorporar el monto del derecho de tramitación en su Texto Único de Procedimientos Administrativos, sin requerir un trámite de aprobación de derechos de tramitación, ni su ratificación;

Que, mediante ordenanza N°011-2019-MDLB de fecha 26 de noviembre del 2023, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativo de la Municipalidad de la Brea- Negritos el mismo que cuenta con 163 procedimientos administrativos, incluye la relación de los servicios que esta entidad presta con exclusividad, entendidos como las prestaciones que la entidad se encuentra facultadas a brindar en forma exclusiva en el marco de su competencia. Que, en la citada ordenanza se aprobó los derechos de trámite en función al porcentaje de UIT vigente en el año 2019, esto es S/4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles.);

Que, mediante Decreto Supremo N.º 309-2023-EF del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 28 de diciembre de 2023 se aprueba el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2024, el cual será de S/ 5,150.00 (cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante el informe N.º 016-02-2024-MDLB/GAT de fecha 09 de febrero del 2025 emitido por Gerencia de Administración Tributaria a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la modificación del TUPA respecto a calculo de UIT, de acuerdo al incremento de la UIT para el año 2024 en la suma de S/ 5,150.00 (cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles).

Que, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en su informe N.º 054-A-2024/MDLB-GPP de fecha 09 de febrero del 2024, indica que el objetivo del informe es estimar el costo real de derecho de tramitación del procedimiento o servicio prestado en exclusividad que realiza el ciudadano en base a la metodología de determinados costos aprobados con D.S. N.º 064-163-2010-PCM.

Que, con Informe N.º 051-02-2024-MDLB-GAJ de fecha 13 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la **OPINION** que resulta viable legalmente "Aprobar Mediante Decreto de Alcaldía la Actualización de los Porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria correspondiente a los Derechos del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA De La Municipalidad de La Brea".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA

Creado por Ley N° 7627 del 31- 10-1932

Que, mediante proveído N.º 0150-A-2024-MDLB/GM de fecha 14 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia Municipal, solicita a secretaria General solicita emitir acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración tributaria, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6º del artículo 20º y artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero. - ACTUALIZAR los porcentajes de la UIT respecto a los derechos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Brea, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°011-2019-MDLB de fecha 26 de noviembre del 2023, en **FUNCION AL NUEVO VALOR DE LA UIT DE S/5,150.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles)** para el año 2024, establecido por Decreto Supremo N.º 309-2023-EF.

Artículo Secundario. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Administración, Gerencia de Administración Tributaria, el fiel cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Secretaría General, disponga la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA-NEGRITOS
RONALD ACEMIR REVOLLEDO HIDALGO
ALCALDE